



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Arequipa
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

29 OCT 2019

SECRETARÍA
GENERAL

Folio: 01

2547

Ficcar 831
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0871-2019

*Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original, que obra en
Secretaría General de la UNSA.*

28 OCT. 2019

Arequipa

Arequipa, 11 de octubre del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Que, es necesario que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cuente con elementos institucionales distintivos, modernos y atractivos para estudiantes, docentes y trabajadores, los que permitan reforzar la identidad de los integrantes con la Comunidad Universitaria; existe abundante literatura sobre como elementos sencillos y de uso cotidiano ayudan a reforzar los sentimientos de pertenencia hacia una institución, estos deben tener características únicas y de fácil identificación; y, la finalidad es que los jóvenes estudiantes, docentes y comunidad en general que adquieran los productos se identifiquen con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que la marca UNSA sea difundida y reconocida por todos en la ciudad, el país y el extranjero.

Que, mediante Oficio N° 694-2019-OUII-UNSA, suscrito por el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, comunica que dicha dependencia ha diseñado varios artículos que contienen la marca de la Universidad y sus usos oficiales, los cuales podrán ser empleados como recuerdos por los integrantes de la Comunidad Agustina y por nuestros múltiples visitantes, dichos productos están contenidos en un catálogo que contiene menajería, una línea ejecutiva, una deportiva y otra de artículos varios que serán puestos a la venta en un



espacio del tercer patio del Centro Cultural de la UNSA y en espacios del campus universitario de las tres áreas de la Universidad.

Que, dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión del 10 de setiembre del 2019**, acordó aprobar el Catálogo Merchandising de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, asimismo acordó autorizar la venta al público en general, de los productos contenidos en dicho catálogo, en un espacio del tercer patio del Centro Cultural de la UNSA y en espacios del Campus Universitario las tres áreas de la Universidad.

Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **Catálogo Merchandising de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** que contiene menajería, una línea ejecutiva, una deportiva y otra de artículos varios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **AUTORIZAR** la venta al público en general de los productos contenidos en el **Catálogo Merchandising de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que serán puestos a la venta en un espacio del tercer patio del Centro Cultural de la UNSA y en espacios del Campus Universitario de las tres áreas de la Universidad.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, la notificación virtual del **Catálogo Merchandising de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** a toda la Comunidad Agustina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.INV, VR.AC, FACULTADES, OUII y Archivo (Exp)
/raqc...